

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante arrima escrito de subsanación. Sírvase proveer. Cali, 28 de febrero de 2022.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
2022-00090 Rechaza auto 41
Cali, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)**

Dentro de la presente demanda Verbal de Restitución de Inmueble de Mínima adelantada por OCTAVIO ACEVEDO ARISTIZABAL contra JORGE DARIO RIVAS VINASCO, la parte demandante arrima escrito de subsanación y reforma informando que la dirección correcta del bien a restituir es en la Calle 13 No. 46 A-37 Apartamento 101 como aparece en los recibos de servicios públicos y no como se había manifestado calle 13 No. 46 A-37 o Calle 13 No. 46 A-37-1.

El abogado de la parte demandante reforma la demanda en cuanto a la dirección correcta del bien inmueble objeto de restitución, desconociendo el poder el cual hace referencia al inmueble ubicado en la calle 13 No. 46 A-37, informadas en las declaraciones extrajudicial que sirven de soporte a la acción perseguida, entre otras circunstancias, que debió haber tenido en cuenta antes de proceder con dicha reforma.

En consecuencia, al no haberse subsanado la demanda en debida forma, habrá de rechazarse la misma, por cuanto sigue existiendo incongruencia en bien inmueble objeto de restitución, de conformidad con el art. 90 del CGP., devolviendo los documentos aportados, de forma virtual, si lo solicita el demandante, sin necesidad de desglose. En mérito de lo expuesto, Juzgado:

DISPONE

1. Rechazar la presente demanda Verbal de Restitución de Inmueble de Mínima adelantada por OCTAVIO ACEVEDO ARISTIZABAL contra JORGE DARIO RIVAS VINASCO, por los motivos antes expuestos.
2. Devolver al demandante sin necesidad de desglose, los documentos aportados con la demanda, de forma virtual, si lo quiere.
3. Archívense las diligencias.
4. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
5. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a través del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

**JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 35 del 1-MARZO-2022 se
notifica a las partes el auto anterior.**

Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d77947242fb1112cb712d5259fd90fdef9f32ab2a544faabaf41b2304a4cbfec**

Documento generado en 28/02/2022 07:49:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>